



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA ARCHIVO DEFINITVO							
FECHA	SIETE (07) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2011	00735	00
DEMANDANTE	DAVID ROJAS PERALTA						
DEMANDADO	AZURIAN S.A.S. NIT 830068114-5						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

En el presente proceso ejecutivo laboral conexo, se observa que desde el 14/02/2017 se autorizó a la parte ejecutante a la realización de la notificación del ejecutado, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del CPTSS, en la dirección Cra. 14 A #71 A 59 Oficina 207 en la ciudad de Bogotá.

Fuera de lo anterior, y con la entrada en vigencia del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, a razón de la pandemia por Covid, el Gobierno Nacional autorizó con el citado Decreto la posibilidad de adelantar las notificaciones judiciales a través de los correos electrónicos de las partes, y para el caso concreto, la empresa ejecutada según fls. 162 del cuaderno digital, posee para notificaciones el correo electrónico nduenas@azurian.co, sin que obre en el plenario prueba alguna de las gestiones adelantadas por la parte ejecutante.

Es decir, ha transcurrido más de 5 años desde la emisión del último auto y la parte demandada no ha sido notificada y no se ha visto interés para intentar su comparecencia al proceso.

Es por lo anterior, que se dará aplicación al Art. 30 Del Código de Procedimiento Laboral, modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001 que en su único párrafo dispone “Si *transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el Juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.*”

Téngase en cuenta que el archivo es definitivo. Toda vez que no se entregaron anexos al momento de la presentación de la solicitud de ejecución, no hay necesidad de autorizar el desglose de documentos.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

sld

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf2dcea20c85cd6d440db1e479ebd309f4ab009032c4caae0c98031f86c050d7**

Documento generado en 07/06/2022 10:17:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>